ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental
35 Años de Gestión Ambiental

Lcdo. Carlos W. López Freytes
Director Ejecutivo

16 de octubre de 2007 DADA: 2279-07

Sra. Ana R. Barea Rechani
Directora, Negociado de Permisos
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
P O Box 366147
San Juan Puerto Rico 00936

ASUNTO: JCA 02-0039 (DRNA)/01-00175 (ORIGINAL)
EXTRACCIÓN MATERIAL DE LA CORTEZA TERRESTRE, CONCRETOS DE PUERTO RICO INC.
CARR. PR-185, KM. 19.8, BO. GURABO ABAJO
JUNCOS, PUERTO RICO

Estimada señora Barea Rechani:

[redacted] y con el Reglamento para el proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, vigente para el proyecto de referencia. El mismo consiste en extraer aproximadamente 600 metros cúbicos diarios de material de la corteza terrestre (principalmente piedras, grava y arena) en un tramo de aproximadamente 1,200 metros (1.2 Km.) de longitud del Río Gurabo. El proyecto utilizará un equipo de separación de materiales (Zaranda) consistente en un arrastre de acero totalmente portátil. El área de separación de material se ubicará en un predio de terreno de aproximadamente 10 cuerdas (Parcela A-1) adyacente al río, arrendado mediante contrato con la Administración de Terrenos.

El volumen aproximado de extracción de material de la corteza terrestre en el lecho del Río Gurabo será unos 75,000 metros cúbicos. La sección para la extracción deberá ser trapezoidal con pendientes máximas de 3:1 (H:V).

AVE PONCE DE LEON #,1308, CARR. PR-8838, SECTOR EL CINCO, RÍO PIEDRAS P.R. 00926
APARTADO 11488, SANTURCE, P.R. 00910
TELEFONO: 767-8181 · FAX 787-756-5898

Con el propósito de una mejor realización de la acción propuesta en su etapa de extracción y operación del proyecto, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar el Permiso General para Otras Obras que establece el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales que incluye lo siguiente:

   a. Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación, para todas las actividades de extracción de material de la corteza terrestre.
   b. Permiso de Fuente de Emisión (PFE) para el polvo fugitivo.

2. Cumplir con las Reglas 108 (instalación de equipos de control) 403 (limitación de emisiones visibles) 105 (reportar cualquier mal funcionamiento) 404 (control de polvo fugitivo) del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica.

3. Durante las actividades propuestas, deberán proveer medidas de control efectivas y necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como aceites, combustibles, u otras sustancias químicas puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso al Río Gurabo.

4. Durante la actividad de extracción de material de la corteza terrestre en el lecho del Río Gurabo, deberán proveer medidas de control efectivas para que la calidad de agua dentro del Río Gurabo no se afecte.

5. Deberán mantener los camiones de carga que se utilicen para transportar material, desechos de relleno y/o de construcción cubiertos con toldos, mientras estén en movimiento para evitar generación de emisiones de particulado y cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Agencia Federal de Seguridad y Salud en Minas ("MSHA" por sus siglas en inglés).

6. Se deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Número 25 (Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico).

7. Deberán presentar un Plan de Emergencia ante el Área de Calidad de Agua, reflejando la acción a tomar para evitar, controlar y remediar derrames de combustible producto del tanque para almacenaje de diesel de 2,000 galones instalado sobre tierra en las inmediaciones del proyecto.

8. Para prevenir que durante las actividades de clasificación de material, contaminantes de descargas de las aguas pluviales ganen acceso al Río Gurabo, deberán consultar con el Área de Calidad de Agua, para determinar si es necesario someter un Plan de Prevención de Contaminación de Escorrentía "SWPPP". Además deberán consultar con la Agencia Federal de Protección Ambiental para determinar si dicha descarga requiere un permiso "NPDES" de acuerdo al Código Federal de Reglamentación Número 40, Sección 122.26 (b) (14) (x).

9. Deberán consultar con el Cuerpo de Ingenieros del Departamento del Ejercito de los Estados Unidos, para determinar si es necesario obtener un permiso conforme a la Ley de Ríos y Puertos del 1899 y la Sección 404 de la Ley Agua Limpia **(Clean Water Act)**.

10. En el caso del establecimiento de un generador de emergencia, deben someter el Permiso General que establece el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales que incluye un Permiso para Fuente de Emisión (PFE) en el caso de generadores de electricidad con capacidad mayor de diez (10) caballos de fuerza y una operación no mayor de quinientas horas al año.

11. Durante la fase de operación de la facilidad, las actividades que generen aceites usados deben realizarse en cumplimiento con la Ley 172 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, Ley para el Manejo de Aceites Usados en Puerto Rico. Además, si almacenan aceite en cantidades mayores de 220 galones, deberá registrarse como generador de dicho desperdicio en la Junta de Calidad Ambiental y someter una solicitud de Permiso General para Operar Centros de Recolección de Aceite Usado (Permiso CRAU), en conformidad con el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales.

12. Se deberá consultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Municipio de Juncos respecto al tránsito y las vías de acceso al proyecto y cumplir con los requisitos y recomendaciones que sean emitidos por dichas agencias.

13. Si durante el desarrollo del proyecto se encuentra depósitos arqueológicos, los mismos deberán ser informados inmediatamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

14. El almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a generarse durante la operación del proyecto, debe realizarse en conformidad con la reglamentación vigente.

15. Durante la operación del proyecto se debe cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

16. De realizarse futuras actividades de extracción de material de la corteza terrestre fuera de las áreas propuestas, se requiere la preparación de un documento ambiental, en el cual deberán determinarse los impactos ambientales que en su conjunto han sido o puedan ocasionar las acciones pasadas, presentes y futuras, incluyendo un estimado del tiempo que se espera completar las actividades de extracción, a tenor con lo establecido en el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales.

Aprovecho la ocasión para exhortarle a seguir cooperando con nosotros en la importante tarea de la protección ambiental de nuestra isla.

Cordialmente,

Teófilo De Jesús
Gerente
Área Asesoramiento Científico